





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,945 VOLUMEN 65, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MÉXICO, S.C", REPRESENTADA POR EL INGENIERO GERARDO SANTIAGO CUETOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNITEC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- El DIF TLALNEPANTLA":

- Que es un organismo público descentralizado legalmente constituido de acuerdo a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México tal y como lo establece la ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral para la Familia.
- Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y desarrollo de los habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México.
- 1.3 Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 Fracción I, II y VI, 13 BIS-E, Fracción II y VII de la ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4 Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es que se encuentra ubicado en Avenida Convento de Santa Mónica s/n Esquina Convento de San Fernando, Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- Que tiene el interés en suscribir el presente convenio a fin de alentar el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

II.- DEL "UNITEC":

II.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 15230, de fecha 21 de octubre del año 1965, otorgada







ante la fe del notario público número. 132 del Distrito Federal, Lic. CARLOS RAMÍREZ ZETINA, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo la partida número 131, libro 27 de personas morales de la ciudad de México, Distrito Federal, teniendo por objeto la enseñanza de la educación en todos sus aspectos oral o por correspondencia, estableciendo para ello los colegios, escuelas, institutos tecnológicos, facultades y centros de investigación y demás instituciones docentes que fueren necesarias.

- II.2 El Ingeniero **GERARDO SANTIAGO CUETOS**, representante del **"UNITEC"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública número 50,548, de fecha 16 de febrero del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número. 102 del Distrito Federal, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, de la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.3 Que tiene como domicilio legal el ubicado en: avenida Parque Chapultepec, número 56 primer piso, colonia El Parque, Naucalpan der Juárez, CP. 53398.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es la colaboración entre las partes para crear las condiciones adecuadas, a fin de que los alumnos del "UNITEC" de las Licenciaturas de enfermería, fisioterapia y nutrición realicensu servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones del "DIF TLALNEPANTLA", aplicando los conocimientos adquiridos en su proceso académico; pudiendo también participar en proyectos de investigación, docencia, colaboración en campañas de salud, cursos, diplomados, talleres, pláticas informativas, entre otros, que organice el "DIF TLALNEPANTLA".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "DIF TLALNEPANTLA".

- 1.- Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil del **"UNITEC"** llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y prácticas profesionales.
- 2.- Asesorar y supervisar el desarrollo de los estudiantes, así como observar que cumplan con los objetivos del "DIF TLALNEPANTLA".
- 3.- Expedir las constancias de aceptación y terminación de servicio o prácticas profesionales a los estudiantes una vez cumplidos los requisitos
- 4.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del **"UNITEC"**, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- 6.- Notificar previamente a la **"UNITEC"** de las causas que pueden originar la suspensión de estudiantes y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.







7.- Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "UNITEC".

- 1.- Proporcionar el número de estudiantes que participaran en el proyecto de servicio social o prácticas profesionales en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por el "DIF TLALNEPANTLA".
- 2.- Instruir a los estudiantes para que durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- 3.- Otorgar a los estudiantes y pasantes que realicen su servicio social o prácticas profesionales un seguro de protección escolar.
- 4.- Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- 1.- Ser tratado de forma atenta y respetuosa por el titular del área en que realice su servicio social o por el instructor asignado.
- 2.- Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por el "DIF TLALNEPANTLA", siempre y cuando no afecte la prestación del servicio que otorga a la Comunidad.
- 3.-Contar con una constancia que certifique, o especifique por parte del "DIF TLALNEPANTLA", el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social o práctica profesional.

SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES EN SERVICIO SOCIAL:

- 1.- Comunicar por escrito e inmediatamente al responsable del proyecto cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- 2.- Dirigirse y tratar con respeto a todos y cada uno de los compañeros de trabajo.
- 3.- Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos, que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- 4.- Cumplir con el horario asignado.

Glados







5.- Respetar normas y reglamentos establecidos por el "DIF TLALNEPANTLA" y la "UNITEC".

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Así mismo el "DIF TLALNEPANTLA" queda liberado de toda responsabilidad por accidentes o enfermedades que pudieran padecer los estudiantes o personal de la "UNITEC", durante el ejercicio de su Servicio Social o prácticas profesionales, aunque ello no sea impedimento para que, en la medida de sus posibilidades, se les brinde la atención médica que llegasen a necesitar.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para desarrollar los programas y acuerdos de trabajo que se generen de la suscripción de este convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató; por ende, no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha en que se suscribe hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que aporte la autoría de que se trate o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la modificación y firmado debidamente por ambas partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La parte que desee terminar de manera anticipada el presente programa, deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación de 20 días naturales.

En caso de terminación anticipada, las actividades que hayan iniciado o que se encuentren en proceso, continuarán hasta su debida conclusión, salvo pacto en contrario.

C Contact







DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales del municipio de **TLALNEPANTLA**, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio específico de colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se suscribe el presente convenio constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras y por duplicado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

POR "EL DIF TLALNEPANTLA DE BAZ"

MTRA: CLARA CAMACHO MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. POR EL "UNITEC"

ING. GERARDO SANTIAGO CUETOS
REPRESENTANTE LEGAL